

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-022/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL M5, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; LAS CUALES SE CONOCERÁN COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutía, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios de una empresa con experiencia en impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria Pública número 101 del Estado de México, con Folio Mercantil Electrónico N- [REDACTED] de fecha 16 de enero del año 2021.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único tiene

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-022/23

facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo; lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria Pública número 101 del Estado de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio, el ubicado en la [REDACTED]
- II.4 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **CIM201118UE0**.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: **202205021147362**.

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se compromete a suministrar 10,000 (diez mil) playeras amarillas impresas con el logo de "EL PRD" (precio unitario \$39.00 más IVA); 10,000 (diez mil) gorras amarillas con el logo de "EL PRD" (precio unitario \$41.00 más IVA), 5,000 banderas amarillas con el logo "EL PRD" de 20x30 cm (precio unitario \$19.00 más IVA); en los términos convenidos en el presente contrato y especificaciones detalladas en la cotización de fecha 08 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato, y que al efecto se desglosan:

N°	Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Precio unitario
1	Playera amarilla con logo del PRD	10,000	PZA	\$39.00
2	Gorra amarilla con logo del PRD	10,000	PZA	\$41.00
3	Bnderas amarillas con logo del PRD de 20*30 cms	5,000	PZA	\$19.00

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los bienes a adquirir, la cantidad de \$895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-022/23

16% de impuesto al valor agregado por \$143,200.00 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para un total de \$1'038,200.00 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato el día 20 de febrero de 2023, en las oficinas del "PRD" ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica, el día 20 de febrero de 2023.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" La vigencia del presente contrato será del 13 de febrero al 13 de marzo de 2023.

SEXTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los bienes contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que todo el material e información que le sea proporcionado por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas), son propiedad de "EL PRD"; por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen y se obligan a que "EL PRESTADOR" solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-022/23

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato a que fueren, imputables a "EL PRESTADOR" "EL PRD" tendrá derecho a exigir como pena convencional la cantidad equivalente al 30% del valor total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentando al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación al término de su vigencia, para lo cual se deberá de notificar por escrito con una anticipación de quince días naturales. Si fuera "EL PRD" quien decida dar por terminado el contrato, deberá pagar la parte proporcional de los bienes convenidos a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD" juridico_prd_nacional@hotmail.com

Para "EL PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.


DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".


CONTRATO N° CN-JUR-022/23

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. IVAN GONZÁLEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL M5
S.A DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

COMERCIALIZACION INTERNACIONAL

M5 S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 08 de Febrero de 2023.

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de
Administración
Partido de la Revolución Democrática

A través de la presente nos permitimos poner a su consideración el siguiente presupuesto:

Nº	Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	Playera amarilla con logo del PRD	10,000	PZA	\$39.00	\$390,000.00
2	Gorra amarilla con logo del PRD	10,000	PZA	\$41.00	\$410,000.00
3	Bnderas amarillas con logo del PRD de 20*30 cms	5,000	PZA	\$19.00	\$95,000.00
				Sub Total	\$895,000.00
				I.V.A.	\$143,200.00
				Total	\$1,038,200.00

Observaciones:

- 1 La fecha de entrega será el 20 de febrero de 2023
- 2 El lugar de entrega será en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84. Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX
- 3 La fecha de pago sera el 20 de febrero de 2023

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL